

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Para informarle a la señora Juez que, el término para subsanar la demanda de acuerdo con lo preceptuado en la Ley venció el 13 de junio de 2023 a las 5:00 PM. Con el silencio del interesado. A Despacho para lo pertinente.

FUERON HÁBILES 6, 7, 8, 9, y 13 de junio de 2023.

Armenia, 26 de junio de 2023

Viviana P. Hoyos G.
Secretaria Ad Hoc.

Inter. 1374
RADIC. 2023-00155-00



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia Q., junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que venció la oportunidad para subsanar la demanda, sin que la parte interesada, se hubiere pronunciado en tiempo hábil conforme a la ley, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso hay lugar a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Adjudicación judicial de apoyo, solicitado por Carlos Enrique Arcila Martínez, en favor de la señora María teresa Martínez Díaz, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No Devolver los anexos de la demanda toda vez que la misma fue presentada electrónicamente.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para los fines pertinentes por parte del Centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su desanotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac10b353072b709e3f522c8969d7b349021c9648e29656bad40ce3ad55c10b5**

Documento generado en 26/06/2023 06:00:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>